

Declaración de la Junta de Barbería y Cosmetología sobre “Pedicures médicos”

2 de marzo de 2009

La Board of Barbering and Cosmetology [*Junta de Barbería y Cosmetología (Junta)*] ha recibido varias consultas con respecto a la definición del término de “Pedicure médico”. A pesar de que la Junta no define ni regula los procedimientos médicos, la industria de manicure está regida por la Junta y debe cumplir las leyes y reglamentaciones de la Junta al realizar servicios de manicure en cualquier instalación dentro del estado de California.

Un consultorio médico que ofrezca servicios de manicure debe mantener una licencia de establecimiento válida emitida por la Junta.

El manicurista de un consultorio médico que realice servicios debe mantener una licencia válida emitida por la Junta.

El manicurista de un consultorio médico no está licenciado por la Junta como un profesional médico y no puede involucrarse en servicios por fuera del alcance de prácticas del manicurista, como se define en las leyes y reglamentaciones de la Junta.

Cualquier manicurista con licencia que proporcione servicios en un salón o en instalaciones identificadas como “Consultorio médico” (es decir, consultorio de podología, hospital, clínica médica, etc.) proporcionará servicios de manicure que incluyan la práctica de cuidados de uñas de cortar, recortar, pintar, colorear, teñir, limpiar o realizar el manicure de las uñas de cualquier persona, o masajear, limpiar o embellecer las manos o pies de cualquier persona.

Cualquier manicurista con licencia no utilizará herramientas cortantes ni otros instrumentos para eliminar callos. La remoción de callos no se encuentra dentro del alcance de la práctica del manicure y no será realizado por un manicurista en el estado de California.